



Resolución Rectoral N° 1223-2020-UNAP

Iquitos, 01 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 417-2020-OAJ-UNAP, presentado el 26 de noviembre de 2020, por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sobre la solicitud presentada por doña **Jesús Isabel Vásquez Paredes**, viuda de don Víctor Rubén Sicchar Valdez, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

1. Que, mediante Carta Notarial, presentada el 12 de octubre de 2020, por doña **Jesús Isabel Vásquez Paredes**, viuda de don Víctor Rubén Sicchar Valdez, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita lo siguiente:
 - a) Efectuar el cálculo y pago de reintegro de diferencial por homologación de remuneración como docente activo que percibía su difunto esposo don Víctor Rubén Sicchar Valdez, a la de un Magistrado Titular (Juez Supremo), desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, hasta la fecha de su cese definitivo (01 de abril de 2006), más intereses legales devengados.
 - b) Se recalcule e incremente el monto de su pensión de sobreviviente en la modalidad de viudez, a partir del 01 de agosto de 2008 hasta la actualidad, y se le cancele por reintegro de diferencial de pensión de sobrevivencia abonado en forma diminuta durante dicho período.

Base Legal:

Ley N° 23733 – Ley Universitaria.

El artículo 53° de la Ley N° 23733, establece lo siguiente: "Las remuneraciones de los profesores de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los magistrados judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación. La del Profesor Regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia";

Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.

El artículo 4°, establece que: "Está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad";

Análisis del caso:

Que, se tiene la Carta Notarial, presentada el 12 de octubre de 2020, por doña **Jesús Isabel Vásquez Paredes**, viuda de don Víctor Rubén Sicchar Valdez, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), mediante la cual solicita se efectúe el cálculo y pago de reintegro de diferencial por homologación de remuneración como docente activo que percibía su difunto esposo, a la de un Magistrado (Juez Supremo), desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, hasta la fecha de su cese definitivo (01 de abril de 2006), más intereses legales devengados; así como el recálculo e incremento del monto de su pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, a partir del 01 de agosto de 2008 hasta la actualidad, y se le cancela por reintegro de diferencial de pensión de sobrevivencia abonado en forma diminuta durante dicho período;

Que, si bien es cierto que el proceso de homologación de remuneración de los docentes de esta institución a la de un magistrado judicial, se dio a partir del mes de enero de 2006, y conforme a la boleta de pago del mes de abril de 2006, fecha en que cesó el ex servidor docente, don Víctor Rubén Sicchar Valdez, formó parte del primer tramo de homologación, el que se implementó mediante Decreto de Urgencia N° 033-2005, Sin embargo lo preceptuado en el artículo 53° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, ha generado solicitudes de homologación de pensiones con la remuneraciones por los Magistrados del Poder Judicial; en el caso de don Víctor Rubén Sicchar Valdez, quien fue pensionista de esta institución del Decreto Ley N° 20530, y su condición de pensionista se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 28449, que establece las nuevas



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1223-2020-UNAP

reglas de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el cual en su artículo 4º establece que: "que está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previstos para los empleados o funcionarios públicos en actividad";

Que, en consecuencia, la solicitud presentada por doña **Jesús Isabel Vásquez Paredes**, en su condición de viuda del ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, don Víctor Rubén Sicchar Valdez, resulta inviable, más aún que como titular del cargo y de la pensión, no solicitó homologación de su remuneración como docente activo a la de un magistrado judicial, así como la nivelación de su pensión, cuando se encontraba en vida;

Que, luego de realizar el análisis jurídico respectivo sobre el presente caso, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, recomienda al señor Rector: i) **Declarar improcedente**, la solicitud presentada mediante Carta Notarial, del 12 de octubre de 2020, por doña **Jesús Isabel Vásquez Paredes**, viuda del ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, don Víctor Rubén Sicchar Valdez, en mérito a los fundamentos expuestos ut supra;

Estando al **Informe N° 417-2020-OAJ-UNAP**, del 26 de noviembre de 2020, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **improcedente**, la solicitud presentada por doña **Jesús Isabel Vásquez Paredes**, viuda de don Víctor Rubén Sicchar Valdez, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respecto al cálculo y pago de reintegro de diferencial por homologación de remuneración que percibía como docente su difunto esposo, y sobre el incremento del monto de su pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, la presente resolución rectoral a doña **Jesús Isabel Vásquez Paredes**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL